

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL ÁREA DE TERRENO DE 9M. X 19M, UBICADO EN LA CALLE 6, DISTRITO DE BELÉN, CON PARTIDA REGISTRAL Nº 11105159 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN LORETO". PEDIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CONSEJERO REGIONAL BACH. CÉSAR HUMBERTO URQUIA RAMÍREZ.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 041-2021-SO-GRL-CR: 10/06/2021

Iquitos, 10 de junio de 2021.



El CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 10 de junio del año 2021, el pedido de aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional, la Transferencia Interestatal del Área de Terreno de 9 m. x 19 m, ubicado en la Calle 6, Distrito de Belén, con Partida Registral Nº 11105159 para el Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Observatorio Regional del Servicio de Información de Seguridad Ciudadana de la Región Loreto". Pedido solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional César Humberto Urquia Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL ÁREA DE TERRENO DE 9M. X 19M, UBICADO EN LA CALLE 6, DISTRITO DEBELÉN, CON PARTIDA REGISTRAL Nº 11105159 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN LORETO". PEDIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CONSEJERO REGIONAL BACH. CÉSAR HUMBERTO URQUIA RAMIREZ.

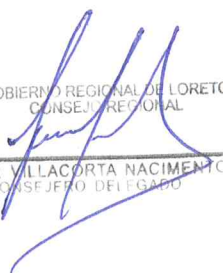
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Diez Días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
JAVIER VILLACORTA NACIMIENTO
CONSEJERO DELEGADO